

Guía resumen del programa de subvenciones “BARCELONA: FOMENTO DEL INICIO DE NUEVA ACTIVIDAD ECONÓMICA PARA TRABAJADORES Y TRABAJADORAS AUTÓNOMOS”

DEFINICIÓN Y PRINCIPALES REQUISITOS

Ayudas económicas para personas empadronadas en la ciudad de Barcelona que hayan iniciado una nueva actividad económica como

- **trabajadores y trabajadoras autónomos** (empresarios y empresarias individuales) o
- nuevas **personas socias de cooperativas de trabajo asociado**

que cumplan los siguientes requisitos:

- Haber iniciado una nueva actividad económica a partir del día **1 de enero de 2015**.
- Alta fiscal en la ciudad de Barcelona como empresarios o empresarias individuales
- Empadronamiento en la ciudad de Barcelona como mínimo tres meses antes del alta fiscal.
- Encontrarse en situación de paro antes del inicio de la actividad.
- No haber constado en el RETA (Régimen especial de Trabajo Autónomo) por la misma actividad en el año anterior a la fecha de alta.
- Estar al corriente de las obligaciones tributarias.
- Las personas socias de cooperativas de trabajo asociado encuadradas en el RETA tendrán que cumplir las mismas condiciones de alta.

IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN Y GASTOS SUBVENCIONABLES

La cuantía de la subvención se calculará según los gastos **justificados en el momento de la solicitud (excluido el IVA)**, a nombre de un único solicitante, y con los topes máximos de otorgamiento **según la edad en la fecha de inicio de la actividad**:

- **3.600 €** por personas de 31 a 39 años
- **4.000 €** en caso de tener una edad igual o inferior a 30 años o igual o superior a 40

Los gastos subvencionables, vinculados al inicio de la actividad y pagados durante el primer año fiscal de la actividad, podrán ser los siguientes:

- Cuotas de la Seguridad Social del primer año de actividad fiscal de la persona solicitante
- Tributos y precios públicos relacionados con el inicio de la actividad económica y al primer establecimiento: Tasa Servicios Urbanísticos por la obtención de Licencias y obras, Tasa Ocupación Terrazas, Tasa de Vados, Precio público de residuos, Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras e Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica), los tributos y precios públicos autonómicos relacionados con el inicio de la actividad y el primer establecimiento o dentro del primer año así como los informes técnicos obligatorios por la legalización de la nueva actividad.
- Gastos de gestión y asesoramiento del primer año de actividad fiscal
- Arrendamientos de locales o despachos del primer año de actividad y afectos fiscalmente a la actividad

Se prorrateará la cuantía de esos gastos que, por motivos de co-titularidad o temporalidad de primer año fiscal, no se ajusten a las condiciones de las bases.

No se subvencionará el Impuesto de Valor Añadido de los gastos presentados y justificados (IVA)

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR (EN EL MOMENTO DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD)

- Instancia de solicitud de subvención que incluye:
 - sumatorio de los gastos subvencionables y presentados como documentación anexa en el momento de la solicitud
 - declaración relativa a subvenciones recibidas de las Administraciones o entes públicos y el cumplimiento de la normativa aplicable
 - autorización de acceso a la información necesaria para la acreditación de los requisitos de empadronamiento o de estar al corriente de pago ante las administraciones
- Hoja de solicitud de transferencia bancaria y/o certificado bancario de titularidad de la cuenta para ingresar la cantidad otorgada después de analizar la solicitud y corroborar la documentación anexa presentada. Generalmente este trámite se realiza presencialmente en las oficinas de las entidades financieras.
- Alta censal de empresarios/as o profesionales individuales (copia de modelos 036 o 037). Se puede obtener de forma automática en pdf a través de Certificado Digital en la Sede Electrónica de la AEAT en el apartado de Trámites/ "Censos, NIF y domicilio fiscal"/Censos/Model 036-037/Copia (consulta íntegra) Mod036-037
- Informe de vida laboral. Se puede obtener de forma automática en pdf a través del Certificado Digital del usuario/a en la Sede Electrónica de la Seguridad Social, en el apartado Ciudadanos/Informes i Certificados/Informe Vida Laboral
- Copia de los gastos subvencionables y comprobantes de pagos bancarios (y contrato de alquiler a nombre del solicitante en caso que se justifiquen gastos de arrendamiento de locales afectados fiscalmente a la actividad)

La documentación que no se presente con la solicitud no se requerirá y, por tanto, no se tendrá en cuenta en el momento de valorar la solicitud.

SOLICITUDES

Se podrán registrar las solicitudes de subvención hasta el **30/11/2016**, aportando **toda la documentación** necesaria, por alguna de estas vías:

- Por Internet, desde el **Portal de Trámites del Ayuntamiento de Barcelona con Certificado Digital**:
<http://ajuntament.barcelona.cat/ca/tramits>
(a partir del 19 de septiembre de 2016)

Pueden consultar los certificados digitales admitidos en este enlace:

<https://w30.bcn.cat/APPS/portaltramits/portal/certificatLogin/default.html>

y los requisitos técnicos aquí:

<https://w30.bcn.cat/APPS/portaltramits/portal/demoAjuda/default.html?&goto=requisitstecnic>

El sistema telemático acepta "anexar" hasta 8 archivos pdf, es recomendable la siguiente distribución de archivos en el momento de presentar telemáticamente.

- 1- Hoja de solicitud
- 2- Hoja de transferencia bancaria
- 3- Informe Vida Laboral
- 4- Modelo 036/037

5- Gastos Subvencionables i pagos (incluidos contrato de alquiler si procede)

Las acreditaciones de empadronamiento y de estar al corriente de pagos con las diversas administraciones (Ayuntamiento, Seguridad Social i Hacienda) se harán de oficio por el equipo responsable de la gestión de las ayudas.

- Presencialmente, en la **Oficina de Atención a las Empresas** (OAE), Edificio MediaTIC C/ Roc Boronat 117 de Barcelona:
 - De lunes a jueves de 8:30 a 18:00 h.
 - Viernes de 8:30 a 14:30 h.(a partir del 12 de septiembre de 2016)

concertando cita previa, que se podrá obtener:

- Telemáticamente, accediendo a ajuntament.barcelona.cat/cita
- Llamando al **010**

Debe aportarse toda la documentación requerida,

IMPORTANTE: el criterio para determinar el orden de acceso, cuando sea necesario, a la subvención será **el orden de presentación de las solicitudes y hasta el agotamiento de la partida presupuestaria** asignada al Programa.

MÁS INFORMACIÓN Y CONSULTAS

Si desean más información o realizar consultas relativas a este programa de subvenciones pueden hacerlo mediante:

- El Portal web barcelona.cat/llançat o bien el portal web <http://ajuntament.barcelona.cat/ca/informació-administrativa/subvencions> donde encontrarán
 - Bases de la convocatoria, publicada en BOP de 9 de agosto de 2016 (Registro: 022016014106)
 - Preguntas más frecuentes
- A través del apartado “Contactar” que encontrarán en el propio trámite de la subvención www.bcn.cat/tramits